



**GRUPO ASESOR
ROS**

¿BECARIOS A SU CARGO?

TODO LO QUE NECESITA SABER SOBRE LAS
NOVEDADES EN SU COTIZACION

¿TIENE BECARIOS REALIZANDO PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES NO REMUNERADAS?



A partir del 01 de enero de 2024, es la entidad colaboradora (empresa) la que deberá tramitar el alta y baja correspondientes, así como la liquidación de los seguros sociales.



Si ya tiene estudiantes con las prácticas vigentes extracurriculares sin remuneración, **el plazo para dar el alta es el 10/01/24** para efectos 01/01/24.

A continuación, le contamos las **novedades en las cotizaciones de los becarios:**



**GRUPO ASESOR
ROS**

REAL DECRETO-LEY 2/2023, DE 16 DE MARZO

Nueva regulación de la Seguridad Social para alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en el programa de formación, remuneradas o no remuneradas, que ha entrado en vigor desde el **01 de enero de 2024**.



Esta novedad legislativa, determina la **inclusión en el sistema de la Seguridad Social (como asimilados al alta)**

ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Prácticas dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de Grado y Máster, Doctorado, o Título propio de la Universidad (Máster de formación permanente, Diploma de especialización o Diploma de experto).

ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

¿CÓMO SE COTIZAN?

NORMAS COMUNES

- **NO cotizan al MEI** (Mecanismo de Equidad Intergeneracional).
- Sobre las **Cuotas por Contingencias Comunes** se aplica **una reducción del 95%**.
- En cuanto a la **adquisición, mantenimiento, pérdida y reintegro** de los **beneficios** de la cotización se estará a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de la Seguridad Social.
- No se aplica antes del 01/01/2024: para aquellos alumnos que hayan realizado prácticas **desde el 01/01/2019 al 01/01/2024 (5 años)** es posible formalizar un convenio especial para cotizarlas.



¿CÓMO SE COTIZAN?

NORMAS ESPECIALES PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS REMUNERADAS

- **SUJETO RESPONSABLE:** será la entidad u organismo que financie el programa de formación (que asumirá la condición de empresario) y que realice la contraprestación económica.
- Con carácter general, se aplican las **reglas de cotización de los contratos formativos en alternancia** (con excepciones).
- A efectos de prestaciones se aplicará la **base mínima de cotización vigente** en cada momento respecto del **grupo de cotización 7**.

¿CÓMO SE COTIZAN?

NORMAS ESPECIALES PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS

- **SUJETO RESPONSABLE:** la **empresa** donde se desarrollen las prácticas.
- Consistirá en **una cuota empresarial por cada día de prácticas**, existiendo una cuota máxima.
- En cuanto a los **becarios no remunerados**, desde el **01/01/2024** hay que dar de alta a este personal, **tanto si las prácticas comenzaron antes del 01/01/2024, como si éstas comienzan en una fecha posterior.**
- A los **anteriores al 01/01/2024**, la **fecha real del alta será el 01/01/2024**. A los que empiecen en una fecha posterior, la fecha real del alta será el primer día que comiencen sus prácticas.
- A efectos de prestaciones, se aplicará la **base mínima de cotización del grupo 8** por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite. Como mínimo base mínima de cotización al grupo de cotización 7.
- Se fijan los plazos concretos para el ingreso de cuotas.
- Se deberá informar si durante un mes no se realizan las prácticas.



**GRUPO ASESOR
ROS**

En el caso de prácticas **CURRICULARES NO REMUNERADAS** (obligatorias de los programas de formación como títulos de Grado o Máster, etc...) el **coste y la gestión serán asumidos por el organismo a través del que se promueven**, por lo que la empresa no deberá preocuparse de esta gestión.

En el caso de prácticas **EXTRACURRICULARES NO REMUNERADAS**, será **la entidad colaboradora (empresa) la que deberá tramitar el alta y baja** correspondientes, así como la liquidación de los seguros sociales.

ACCIÓN PROTECTORA

Se concreta que la acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con las siguientes **exclusiones**:

- **Protección por desempleo.**
- **Cobertura del Fondo de Garantía Salarial.**
- **Formación Profesional.**

ESPECIALIDADES

- Prácticas NO remuneradas: exclusión de la protección por la prestación de IT derivada de contingencias comunes.
- Las prestaciones económicas por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, se abonarán por la entidad gestora o, en su caso, por la mutua colaboradora, mediante pago directo de la misma.
- Las prestaciones que correspondan por la situación de IT derivada de contingencias comunes o profesionales se abonarán en todo caso mediante pago delegado.

Desde GRUPO ASESOR ROS estaremos
encantados de ayudarles.

¡Gracias por su atención!